

## NORMATIVA SOBRE EL CÓMPUTO DE CONVOCATORIAS

La normativa de permanencia en la Universidad Complutense, aprobada por [Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008](#) y su informe sobre el mismo, aprobado por [Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2015](#), establece que el límite máximo del **número de convocatorias por cada asignatura es de seis**.

Según esto se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada curso académico, por cada asignatura matriculada, se tiene derecho a dos oportunidades de examen. Si en una de estas oportunidades se obtiene una calificación de **NO PRESENTADO (NP)**, se perderá esa oportunidad de examen, quedando solo una oportunidad más en ese curso. Sin embargo, esta calificación de NP no contará como una convocatoria utilizada para el límite máximo de seis convocatorias permitidas.

El alumno agota convocatoria sólo cuando suspende, teniendo derecho a poder llegar a suspender 6 convocatorias para poder pedir la 7ª convocatoria extraordinaria que concede el Vicerrectorado de Estudiantes.

En la práctica, un alumno puede llegar a matricularse durante muchos años y sin embargo no tener convocatorias agotadas **si no se presenta a los exámenes**.

2. [Convocatoria extraordinaria de febrero fin de carrera](#)

Deberá ser computada en todo caso, por lo que, una vez solicitada, el estudiante solo podrá hacer uso de una convocatoria más en ese curso académico.

3. [Séptima Convocatoria](#)

Si el alumno agota la 6ª convocatoria de alguna asignatura, en la primera de las dos convocatorias de que dispone en el curso académico vigente, para poder hacer uso en la siguiente convocatoria en el mismo o siguiente curso académico, deberá solicitar la [Séptima Convocatoria a través de la Sede Electrónica](#).

Posteriormente, la matrícula de la asignatura en 7ª convocatoria se realizará en la Secretaría de Alumnos de forma presencial y elegirá la única y última convocatoria a la que tiene derecho.